

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, abril nueve (09) del año dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el 07 de febrero del año actual se recibió respuesta del Hospital Diógenes Troncoso con relación a la medida cautelar decretada en el presente proceso, manifestando la imposibilidad de materializar la medida cautelar decretada dentro del asunto. Sírvese proveer.



Laura Victoria Vásquez Aguirre
Secretaria



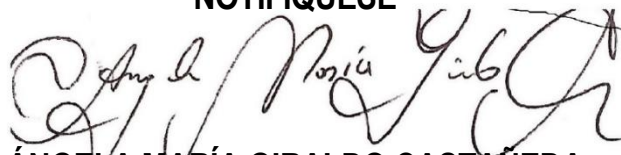
JUZGADO PRIMERO PROMISUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION:	255724089001-2022-00634-00
PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	REINALDO DE JESÚS JARAMILLO ZAPATA
DEMANDADO:	MARIA EUGENIA NIÑO HERNANDEZ

Vista la constancia en precedencia, se dispone **INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, para los fines pertinentes, la respuesta allegada por el Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca, en punto a la materialización de la medida cautelar decretada dentro del asunto.

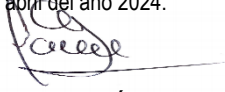
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.
036 del 10 de abril del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria